

Bucaramanga, 16 de abril del 2021

Señor
JUEZ SEXTA DE FAMILIA
Bucaramanga

ASUNTO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORIS ARDILA RODRIGUEZ
RADICACION: 2019 - 427

En mi calidad de Defensora de Familia, de manera atenta, con la información que aporta la señora **DORIS ARDILA RODRIGUEZ**, comedidamente me permito elaborar la **LIQUIDACION ADICIONAL** del crédito a la fecha, la cual incluye los alimentos adeudados al mes de abril del 2021 y los abonos realizados por el demandado a la fecha. Es necesario precisar al despacho que desde el mes de febrero del año 2020 no se generaron alimentos habida cuenta que uno de los menores cumplió la mayoría de edad y se encuentra bajo el cuidado y protección del demandado (padre).

| CONCEPTO | VALOR |
|---|-----------------------|
| TOTAL ALIMENTOS ADEUDADOS AL 27 DE ENERO DEL 2020 | \$ 4.858.621.2 |
| VALOR TOTAL COSTAS | + \$ 375.300 |
| Son: | \$ 5.233.921.2 |
| MENOS ABONOS TITULO 17-11-2020 | - \$ 1.656.000 |
| TOTAL ADEUDADO AL 16 DE ABRIL DEL 2021 | \$ 3.577.921.2 |

De otra parte me permito informar al despacho que el demandado señor **GEOVANNI ZARATE GARCIA**, con cedula # 91.489.046 actualmente se encuentra laborando con la empresa **Transportes servicios suministros y constructores trasesucor SAS**, con correo electrónico trasesucor@gmail.com. La Defensoría en fecha 15 de abril del 2021 envió a dicha empresa solicitud de capacidad económica la cual fue enviada al correo mencionado, y cuyo memorial enviado anexo al presente escrito.

En consecuencia atendiendo que efectivamente a la fecha el demandado adeuda alimentos en la suma de \$ **3.577.921.2**, comedidamente solicito se oficie a la mencionada empresa a fin de que procedan a dar aplicación a la medida cautelar ordenada por el despacho y procedan a realizar los descuentos del salario del demandado hasta completar el pago total de la obligación alimentaria pendiente por pagar.

Así mismo solicito correr traslado de la liquidación ADICIONAL presentada, para su correspondiente aprobación

De la señora Juez,

Atentamente,



NUBIA VERA QUINTERO
C.C. 63.299.102 de Bucaramanga
T.P. 48.890 del C.S.J.